

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Enero 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Medicina legal y Toxicología, y correspondiendo su provisión al turno de oposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie al expresado turno, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1891.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología médica, y correspondiendo su provisión al turno de oposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombra la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie al expresado turno, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1891.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso á la cátedra de Ampliación de la Física, vacante en la Universidad de Granada, por fallecimiento de uno de los aspirantes y renuncia de los tres restantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870, dicha cátedra se anuncie á oposición, bajo las condiciones que determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1891.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 10 Enero 1892).

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Resultando vacantes las recaudaciones de varias zonas de esta provincia, las cuales, así como los pueblos que las componen, fianza que debe prestarse para garantizar el cargo y premio de cobranza señalado, es como á continuación se expresa.

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.	ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
RECAUDACIONES	Ateca.....	28.400	2'20 0/0	Unica de Caspe..	Caspe.....	46.800	2'60 0/0
	Alhama.....				Chiprana.....		
	Bubierca.....				Cinco Olivas.....		
	Contamina.....				Escatrón.....		
	Alcouchel.....				Fabara.....		
	Pozuel de Ariza.....				Fayón.....		
	Sisamón.....				Maella.....		
	Cabolafuente.....				Mequinenza.....		
	Torrehermosa.....				Nonaspe.....		
	Calmarza.....				Sástago.....		
	Campillo.....				Ejea.....		
	Carenas.....			Ardisa.....			
	Nuévalos.....			Asín.....			
	Castejón de las Armas.....			Biota.....			
	Monreal de Ariza.....			Castejón de Valdejasa.....			
	Cimballa.....			El Frago.....			
	Ariza.....			Erla.....			
	Godojos.....			Farasdués.....			
	Ibdes.....			Las Pedrosas.....			
	Jaraba.....			Layana.....			
	La Vilueña.....			Luna.....			
	Monterde.....			Murillo de Gállego.....			
	Aniñón.....			Orés.....			
	Aranda.....			Piedratajada.....			
	Berdejo.....			Puendeluna.....			
	Bijuesca.....			Pradilla.....			
	Bordalba.....			Remolinos.....			
	Cervera.....			Sta. Eulalia de Gállego.....			
	Clarés.....			Sierra de Luna.....			
	Cetina.....			Tauste.....			
	Embíd de Ariza.....			Valpalmas.....			
	Malanquilla.....			Daroca.....			
	Moros.....			Abanto.....			
Oseja.....	Acered.....						
Torrelapaja.....	Aguarón.....						
Torrijo.....	Aladrén.....						
Valtorres.....	Aldehuela de Liestos.....						
Villalengua.....	Anento.....						
Villarroya.....	Atea.....						
Belchite.....	Badules.....						
Aguilón.....	Valconchán.....						
Almochuel.....	Berrueco.....						
Almonacid de la Cuba.....	Cariñena.....						
Azuara.....	Cerveruela.....						
Codo.....	Codos.....						
Fuendetodos.....	Cosuenda.....						
Herrera.....	Cubel.....						
Jaulín.....	Encinacorba.....						
Lagata.....	Fombuena.....						
Lécera.....	Fuentes de Jiloca.....						
Letúx.....	Gallocanta.....						
Moneva.....	Langa.....						
Moyuela.....	Las Cuerlas.....						
Plenas.....	Lechón.....						
Puebla de Albortón.....	Luesma.....						
Samper del Salz.....	Mainar.....						
Tosos.....	Manchones.....						
Valmadrid.....	Mara.....						
Villanueva del Huerba.....	Miedes.....						
Villar de los Navarros.....	Montón.....						
	Murero.....						
	Nombrevilla.....						
	Orcajo.....						
	Paniza.....						
	Pardos.....						
	Retascón.....						
	Romanos.....						
	Ruesca.....						
	Santed.....						
	Torralba de los Frailes.....						
	Torralvilla.....						
	Used.....						
	Valdehorna.....						
	Val de San Martín.....						
	Villadoz.....						
	Villafeliche.....						
	Villanueva de Jiloca.....						
	Villarreal.....						
	Vistabella.....						

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
2. ^a de Zaragoza	Alfajarín.....	18.800	1'80 0/0
	Leciñena.....		
	Pastriz.....		
	Peñaflor.....		
	Perdiguera.....		
	Puebla de Alfindén...		
	San Mateo.....		
	Villamayor.....		
	Villanueva de Gállego.		
Zuera.....			

Lo anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza puede constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de ella; en fincas rústicas, sitas en cualquier distrito municipal, y en urbanas, sitas en poblaciones de más de 20.000 almas, ó en capitales de provincia; siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Zaragoza 11 de Enero de 1892.—El Delegado, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE ZARAGOZA

Programa de premios para el año de 1893

PREMIO DE LA ACADEMIA.

Esta Corporación, queriendo contribuir en cuanto le sea posible al fomento de los progresos en las ciencias médicas, abre un concurso sobre el siguiente tema: *Química fisio-patológica de la sangre y de los nervios en sus aplicaciones á las enfermedades infecciosas.*

Para este concurso establece un premio y un accésit: el premio consistirá en 500 pesetas y el título de socio corresponsal, si ya no lo fuere el autor, en cuyo caso será sustituido por un diploma; especial, el accésit consistirá en el título de socio corresponsal ó un diploma especial, si el autor ya lo fuere.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DEL DOCTOR GARI.

Cumpliendo esta Academia la voluntad del Doctor D. Francisco Gari y Boix expresada en el legado que la hizo, adjudicará un premio de 1.250 pesetas al autor del mejor trabajo científico-literario acerca del siguiente tema: *Estudio químico y fisiológico de los fermentes digestivos, y otro de igual cantidad al autor de la mejor memoria sobre las influencias recíprocas de las artritis crónicas y las discrasias.*

PREMIO ORDINARIO DEL DOCTOR GARI.

Este consistirá en 750 pesetas que se adjudicarán al autor cuya memoria acerca de los *fenómenos intracelulares de la nutrición, principios inmediatos de asimilación de desasimilación é intermedios*, considere la Academia digna de ser premiada.

Deseosa además la Academia de realzar la importancia del premio Gari manifestando así su gratitud al fundador, y queriendo cooperar al logro de su éxito, concederá á cada uno de estos premios dos títulos de socio corresponsal, uno al autor de la memoria y otro al de la que obtuviere el accésit, que será la que, en punto á mérito relativo, esté en el grado inmediato al de la primera.

Condiciones.

Para concurrir á cualquiera de estos certámenes es preciso tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirujía, y no ser socio numerario de esta Academia.

Las memorias que se presenten á cada uno de los concursos estarán escritas en castellano y en letra clara perfectamente legible, debiendo ser remitidas á casa del Sr. Secretario perpetuo D. José Redondo (Torre-nueva, 41, 2.^a) hasta las doce de la mañana del día 1.^o de Noviembre de 1892, en la inteligencia que se tendrán como no presentadas, y por tanto fuera de concurso, las que por casualidad se remitiesen pasado este término.

Dichas memorias han de venir cerradas y lacradas con un lema en el sobre sin firma ni rúbrica del autor, ni copiada por él, ni con sobrescrito de su letra.

A cada una de las memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá exteriormente señalado con el lema que figure en la memoria á que corresponda, siendo de igual letra que la con que se halla escrito dicho lema en la respectiva memoria, para evitar la confusión que pudiera originar la posible coincidencia de que dos ó más memorias ostenten el mismo lema.

Será excluido de concurso todo trabajo que se halle firmado por su autor, ó que contenga alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Los pliegos correspondientes á las memorias premiadas se abrirán en la sesión pública inaugural de 1893, siendo quemados los restantes en el mismo acto.

Las memorias premiadas serán propiedad de la Academia, quien podrá imprimirlas si lo estima conveniente, y regalar una parte á los autores.

Ninguna de las memorias presentadas podrá retirarse del concurso.

La Academia ruega á las Corporaciones, periódicos científicos, literarios y políticos que vieren este programa le den la mayor publicidad, en el modo y forma que estimen más conveniente.

Zaragoza 10 de Enero de 1892.—El Presidente, Dr. Nicolás Montells.—El Secretario perpetuo, Dr. José Redondo.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA,

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE FEBRERO DE 1892.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes figurar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Jerónimo Mombiela.....	Pastriz. Zaragoza.	Campo.	Pastriz. Zaragoza.	Clero.	20	19	25'60
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	»	67'80
Angel Castro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	»	79
Andrés Sampietro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	»	90'25
Francisco Orga.....	Idem.	Campo-oliviar	Idem.	Id.	23	»	81'75
Antonio Quilez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	24	»	149'55
D.ª Maria Garcia.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	27	»	152'45
D. Jorge Paños.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	28	»	193'15
Lorenzo Gascon.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	29	»	144'40
Valera Gracia.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	30	»	155'65
Valentin Garcés.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	32	»	155'45
Mariano Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	»	135'55
Agustin Causin.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	34	»	56'55
Francisco Miguel Nadal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	»	81'75
Saturino Sancho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	»	94'95
Anselmo Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	»	122'40
Feliciano Ferrer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	49	»	157'15
Nicolás Gutiérrez.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	52	18 y 19	231
Pascual Gutiérrez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	53	19	216'40
Silvestre Moreno.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	55	»	105'75
Mariano Sora.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	»	135'40
Julian Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	»	93'55
Mariano Rabadán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	»	51'40
Pedro Eroles.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	68	»	149'55
Felipe Eroles.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	»	149'35
José Peg.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	71	»	126'35
Antonio Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	»	198'40
Mariano Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	»	197'05
Manuel Tobajas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	»	108'40
D.ª Maria Barrau.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	»	225'65
D. Juan Antonio de la Vega.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	»	162'65
Pedro Fuertes.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	80	»	225'50
Eusebio Calvo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	»	152'30
Basilio Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	»	11'40
Basilio Pueyo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	»	41'75

(Se continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Por Real orden de esta fecha se ha creado en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Antropología ó Historia natural del hombre, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan

y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

VILLA DE MADRID

CUARTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL

DE

ANUNCIOS ARTÍSTICOS

Septiembre á Diciembre de 1892.

OFICINAS: MADRID, ESPEJO, 17

En cumplimiento del Real decreto fecha 9 de Enero de 1891, se celebrarán en Madrid desde el 12 de Septiembre al 31 de Diciembre del año actual, una *Exposición Histórico Americana*, otra *Histórico Europea* y otra de *Bellas Artes*, con objeto de conmemorar dignamente el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Inútil es demostrar cuán inmensa ha de ser la afluencia de personas que de todas partes han de venir á la Corte de España para presenciar acontecimiento tan solemne, con motivo del cual se verificarán extraordinarias fiestas organizadas unas por el Gobierno y debidas otras á la iniciativa particular, é inútil también encomiar la importancia de la ocasión que á las Industrias, á las Ciencias, á las Artes y al Comercio ha de presentarse para dar á conocer sus inventos, sus adelantos, sus géneros y sus productos.

Nada, por lo tanto, más á propósito que el celebrar al mismo tiempo una

Exposición internacional de anuncios artísticos.

Ella será como el complemento de todas las demás, en este fin de siglo en que el anuncio desempeña papel tan importante; constituirá un elemento digno de propaganda, sin precedente en la Península y tendrá efecto en los espaciosos y amenos Jardines del Buen Retiro, debidamente autorizada por el Ayuntamiento y el Gobierno de Madrid, y con la cooperación

DE LA SOCIEDAD GENERAL DE ANUNCIOS DE ESPAÑA Y
DE LA AGENCIA HAVAS.

Todos cuantos establecimientos, empresas, asociaciones, fábricas, talleres, comercios, corporaciones, industrias, inventores y artistas lo deseen podrán concurrir á ella con sujeción al siguiente

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.º Serán materia de la Exposición todas las obras que encierren en sí el carácter de anuncios, como carteles, cromos, cuadros, portadas de obras científicas, literarias, artísticas ó musicales, cubiertas para cajas, prospectos, proyectos, planos, papeles para envolver, etiquetas, membretes, sellos, pólizas, acciones, timbres, billetes, marcas, cifras, títulos, diplomas, guías, itinerarios, cabeceras de revistas ó periódicos, y números completos de los mismos como muestra de la publicación, juguetes y objetos mecánicos anunciadores, modelos, catálogos, muestrarios, etcétera.

2.º Los paquetes se remitirán desde luego y antes del día 1.º de Julio de 1892 al Comité de la Exposición, á nombre del Director D. Manuel Jorroto, Gentilhombre de S. M., premiado con varias primeras medallas de oro en Exposiciones Nacionales y Extranjeras y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, el cual enviará á los expositores el recibo correspondiente. También podrán remitirse por conducto de la «Sociedad general de anuncios de España», por la «Agencia Havas» y por cualquiera de sus sucursales.

3.º Una vez remitidas las obras no podrán retirarse hasta después de terminada la Exposición.

4.º Un Jurado compuesto de los más distinguidos artistas examinará las obras presentadas, decidiendo de su admisión.

5.º Los trabajos del Jurado estarán concluidos antes del día 1.º de Agosto siguiente, formándose de las obras admitidas el catálogo general por orden alfabético de naciones y de expositores.

6.º Las rechazadas, si no lo hubieran sido por ofensivas á la moral, serán expuestas en sitio aparte.

7.º En este sitio se colocarán también las que llegasen fuera de tiempo y no pudieran, por esta causa, á pesar de su mérito, ser incluidas en el Catálogo general.

8.º Los expositores de anuncios, cuya publicidad haya de reportarles beneficios por referirse á objetos de especulación, satisfarán una peseta por cada decímetro cuadrado de espacio que ocupen, debiendo ser el minimum 25 centímetros.

9.º Los que se refieran á fiestas pasadas 25 pesetas cualquier tamaño.

10. Los expositores que deseen vender ejemplares de sus anuncios remitirán, al efecto, los que gusten, y se les entregará el importe al terminarse la Exposición, descontando un 25 por 100 de comisión para los gastos que la venta ocasione.

11. Los que deseen únicamente repartirlos como medio de propaganda, satisfarán por tal concepto 2 pesetas por cada millar.

12. Cada expositor tendrá derecho á ocupar gratis tres líneas del Catálogo, cuyo tamaño será en 4.º, pero si desea ocupar una página entera, se publicará en ella su anuncio por el fotograbado en tinta de color, y se le entregarán cinco ejemplares de dicho catálogo, debiendo satisfacer por ambos conceptos 50 pesetas.

13. Las obras expuestas no se devolverán á los expositores, á no ser que así lo exijan al enviarlas, sino que se venderán en pública licitación.

14. La mitad del importe que de ellas se obtenga quedará como arbitrio de la Exposición. La mitad restante se jugará á la lotería Nacional, repartiéndose el producto entre los expositores y los autores de los anuncios, á cada uno de los cuales se les concederá una acción, reservándose 25 el Comité.

15. Los billetes se adquirirán para la extracción que haya de celebrarse tres meses después de verificada la subasta, con el fin de que haya tiempo suficiente para poner los números en conocimiento de todos los participantes, y en caso de que la suerte sea propicia, se girará á cada uno la parte que le corresponda sobre los Bancos de las capitales de sus naciones respectivas.

16. El buen gusto estético de los expositores será premiado con diplomas de Honor, de Mérito, Menciones honoríficas, objetos de arte, obras, etc., distinciones que se concederán igualmente á los artistas autores de los anuncios presentados.

17. A los expositores ó á los representantes suyos se le facilitará una tarjeta, la cual les dará derecho á entrar libremente durante el certamen en los jardines del Buen Retiro y á disfrutar en ellos de cuantos espectáculos se celebren.

18. El Comité de la Exposición cuenta con el concurso de notables artistas que ejecutarán á precios económicos y con la anticipación debida anuncios á cuantos no los tengan y deseen figurar en el certamen.

19. Todos los expositores deberán acompañar al remitir sus obras la expresión detallada de su nacionalidad, su nombre, su domicilio y la manifestación firmada de si desean retirar sus anuncios, que se vendan ó que se repartan ejemplares, determinando en el primer caso el precio, así como si quieren ocupar una página del catálogo.

20. Al mismo tiempo remitirán el importe del espacio que hayan de ocupar, el del reparto de sus anuncios y el de la página del catálogo, en letra contra cualquier establecimiento de Madrid á favor del Director de la Exposición.

21. Todas las cantidades que por estos distintos conceptos se reciban se depositarán inmediatamente en el Banco General de Madrid, hasta que un mes antes de abrirse la Exposición haya de hacerse uso de ellas para atender á los gastos de instalaciones, empleados, impresiones, etc.

22. En sitio aparte de los anuncios artísticos habrá una sección destinada á impresos. En ella podrán fijar los suyos cuantos lo deseen, debiendo, al efecto, remitir tres ejemplares ya impresos y el importe de los mismos, que abonarán dos pesetas por cada decímetro cuadrado de espacio que hayan de ocupar.

23. También en el catálogo habrá una sección destinada á esta clase de anuncios y á cuantos para ella se presenten, los cuales satisfarán 15 pesetas por una cuarta parte de página, 30 por una mitad y 50 por la página entera, ya la ocupen con texto ó con clichés.

24. Esta sección no se publicará al mismo tiempo que el catálogo de los anuncios artísticos, sino un mes antes de terminarse la Exposición, y se repartirá gratis.

25. También se publicará por esta época una sección donde se contendrán las obras á que se refiere el art. 7.º

26. Las devoluciones se harán por conducto de la acreditada Empresa de transportes de D. Luis Ramirez Bascán, Alcalá, 12.

27. Los anuncios especiales serán objeto de un convenio, también especial, entre los expositores y el Comité de la Exposición.

28. Ni á la Sociedad general de anuncios de España, ni á la Agencia Havas, ni á las sucursales de ésta, ni al Comité de la Exposición podrá en ningún caso exigirseles responsabilidad por los perjuicios que á los expositores se les irroguen por cualquier accidente de fuerza mayor independiente de la voluntad de dichos centros.

Madrid 1.º de Enero de 1892.—El Director General de la Exposición, Manuel Jorroto.—El Director de la Sociedad general de anuncios, Adolfo Calzado.—El Director de la Agencia Havas, Ed Lebey.—Comisario general para las secciones extranjeras, Edmundo B. Greiner.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Estanislao Hernando, Juez municipal ejerciente la jurisdicción del de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un campo, regadío, con 13 frutales, en la partida del Arto, término de Alfajarín, de cabida un cahíz, 2 hanegas, 8 almudes tierra, de segunda calidad, equivalentes á 76 áreas, 27 centiáreas; que linda al Norte con otro de Catalina Serena, al Sur con el de José Gilaverte, al Este con el de Doña Rosario Wall y al Oeste con otro de Manuel La-

borda: tasado pericialmente en 473 pesetas 25 céntimos.

Una viña, regadío, sita en la partida del Arto, de cabida 7 hanegas, equivalentes á 50 áreas, 5 centiáreas, de primera calidad; confrontante al Norte con campo de Manuel Laborda, al Sur con otro de herederos de José Ibáñez, al Este con viña de Eduardo Maza y al Oeste con otro de Benito Eito: tasado pericialmente en 300 pesetas.

Dos terceras partes de un campo, regadío, sito en el Raso de soto de Alfajarín, cuya otra tercera parte pertenece á Pablo Buil, siendo la totalidad de la finca de 6 hanegas de cabida, equivalentes á 42 áreas, 91 centiáreas; confrontante al Norte con camino de herederos, al Sur con riego, al Este con campo de Cornelio Luño y al Oeste con otro de Mariano Oliván: tasadas pericialmente en 213 pesetas 50 céntimos.

Dos terceras partes de una parcela de secano inculta, en la mejana de San Juan del soto de Alfajarín, cuya otra tercera parte pertenece á Pablo Buil, y cuya totalidad es de 3 hanegas, 6 almudes, equivalentes á 25 áreas, 2 centiáreas; confrontante al Norte y Sur con camino, al Este con otra de Ibo Abellaned y al Oeste con otra de Pablo Aznar: tasadas pericialmente en 50 pesetas.

Otras dos terceras partes de otra suerte ó parcela, en la referida mejana de San Juan del expresado soto, cuya total cabida es igualmente de 3 hanegas, 6 almudes, equivalentes á 25 áreas, 2 centiáreas; confrontante al Norte y Sur con camino, al Este con otra de D. Eduardo María y al Oeste con la de Pablo Aznar: tasadas pericialmente en la cantidad de 50 pesetas.

Un pajar de dos pisos, en las Eras altas de Alfajarín ó mejor dicho á la espalda de la calle del Paso, el cual ocupa una superficie de 30 metros cuadrados; y linda por la derecha y espalda con casa de herederos de Serafín Hernando, por la izquierda con casa de herederos de Pedro Serrano y por el frente con camino de las Puertas falsas: tasado pericialmente en 300 pesetas.

Un campo, regadío, con olivos, de 5 hanegas tierra, equivalentes á 35 áreas, 75 centiáreas, sito en la partida de Mejana alta; confrontante al Norte con rasa de herederos, al Sur con camino, al Este con campo de Gaspar Aranda y al Oeste con otro de Gregorio Susín: tasado pericialmente en 212 pesetas 50 céntimos.

Un campo, regadío, en la partida Fuente Guillén; confrontante al Norte con terreno común, al Sur con camino de herederos, y al Este y Oeste con otro de Antonio Gil, de cabida 4 hanegas tierra, equivalentes á 28 áreas, 70 centiáreas: tasado pericialmente en 100 pesetas.

Tres octavas partes de una casa, indivisa con otros herederos de José Ibáñez, sita en la calle Mayor de Alfajarín, señalada en su azulejo con el núm. 32; confrontante por la derecha con otra de Antonio Villanueva, por la izquierda con la de D. Julián de Echenique y por la espalda con calle del Paso, de 40 metros cuadrados de edificio cubierto y 30 de descubierto, constando de dos pisos y el firme, con corral y caballeriza y salida á la expresada calle del Paso: tasadas pericialmente en 468 pesetas 75 céntimos.

Advertencias.

1.^ª La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Alfajarín el día 3 de Febrero próximo, á las once de su mañana.

2.^ª Serán de cuenta del rematante el impuesto sobre derechos reales que devengue la información.

3.^ª Por ser segunda subasta la de que se trata, las fincas se rematan con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

4.^ª Para tener derecho al remate deberá depositarse previamente en la Escribanía el 10 por 100 de las fincas en que se intente hacer manda.

5.^ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 7 de Enero de 1892.—Estanislao Hernando.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona

D. Aquilino de Tena Rubial, primer Teniente del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en causa seguida contra el recluta para Ultramar Julián Bueno García por falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julián Bueno García, soldado, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, hijo de Juan Antonio y de Caya, soltero, de edad 19 años y 29 días cuando entró á servir, de oficio albañil, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, sin ninguna seña particular, y de un metro 644 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Depósito para Ultramar en esta Plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar si no comparece en el plazo fijado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Depósito para Ultramar en esta Plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en preferencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Barcelona á los 4 días del mes de Enero de 1892.—El primer Teniente, Aquilino de Tena.—P. S. M., el Cabo Secretario, Francisco Piñol.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Diciembre de 1891.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21...	4	2	6	1	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
22...	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24...	3	3	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
25...	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27...	3	1	4	»	2	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
28...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	3	1	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
31...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	27	11	38	5	5	10	48	»	»	»	»	»	»	»	48

Zaragoza 1.º de Enero de 1892.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Diciembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	4	2	»	6	1	2	3	6	12
22...	1	2	»	3	4	1	1	6	9
23...	1	»	1	2	»	»	2	»	4
24...	5	2	»	7	»	»	»	»	7
25...	2	3	2	7	1	1	1	3	10
26...	1	1	»	2	2	»	1	3	5
27...	»	1	»	1	»	»	2	2	3
28...	1	2	1	4	1	1	»	2	6
29...	1	1	»	2	»	»	1	1	3
30...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
31...	2	1	»	3	2	2	»	4	7
	19	15	4	38	11	7	11	29	67

Zaragoza 1.º de Enero de 1892.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.